

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-43-2024-GRU-GR-CS-4
Nro. de convocatoria :	4
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSUNTORIA PARA LA FORMULACION DE LA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION:: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. N° 64140 DEL CENTRO POBLADO MASISEA, DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CODIGO DE IDEA N° 265164.

Ruc/código :	20393688034	Fecha de envío :	26/02/2025
Nombre o Razón social :	GECACORP S.R.L.	Hora de envío :	12:56:42

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Item 5.13.2 y Para el Item 5.13.3 Tanto Perfil del Consultor y también Perfil del Personal en "Servicios Similares" OBSERVAMOS AL PROCESO: QUE PARA EL CONSULTOR Y PERFIL DEL PERSONAL TRATÁNDOSE DE OBRAS RURALES de acuerdo a convocatorias anteriores: SOLICITO CONSIDERAR SERVICIOS DE CONSULTORIA SIMILARES A: Elaboración, reformulación y/o supervisión de Estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos, a la Elaboración de Fichas Técnicas y/o expedientes Técnicos de Ampliación, Rehabilitación, Construcción y/o Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario en zona rural y/o Urbano, Construcción o Rehabilitación o Mejoramiento o Ampliación de Infraestructura Educativa (Colegios, Universidades, Institutos), infraestructura de Salud (Postas, Hospitales, Centro de Salud), mercados, edificios unifamiliares y multifamiliares y Además transitabilidad y/o movilidad (Pistas Y Veredas). También ejecución de obras rurales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15.13 Literal: 15.13.2 Página: 41

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 15 literal a)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para de esta manera asegurar una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

Si bien es cierto en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; sin embargo siendo que la normativa en contrataciones ha establecido que las entidades públicas deben promover la libre participación de los postores a fin de obtener una mejor oferta para la Entidad, y en cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, SE ACOGE EN ESE EXTREMO, la Observación realizada por el participante, implementándose los términos ¿Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario en zona rural¿ para acreditar la experiencia en obras similares. Sin embargo, no se accede a la solicitud de implementar ¿a la Elaboración de Fichas Técnicas y/o expedientes Técnicos de Ampliación, Rehabilitación, Construcción o Rehabilitación o Mejoramiento o Ampliación de Infraestructura Educativa (Colegios, Universidades, Institutos), infraestructura de Salud (Postas, Hospitales, Centro de Salud), mercados, edificios unifamiliares y multifamiliares y Además transitabilidad y/o movilidad (Pistas Y Veredas). También ejecución de obras rurales¿, esto debido a que no aseguran a la entidad que se trate de procesos constructivos coherentes con la definición de obra similar, por lo que, a efectos de no arriesgar a la entidad en aceptar denominaciones que no cumplan con los estándares requeridos, no se aceptan en ese extremo.

Se desprende que, SE ACOGE EN ESE EXTREMO, la observación realizada por el participante, debiendo quedar de la siguiente manera:

### TERMINOS DE REFERENCIA

#### 5.13.2. Perfil del consultor

(¿)

Definición de servicios similar: Se considerará como servicios de consultoría similares a la Elaboración y/o

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-43-2024-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSUNTORIA PARA LA FORMULACION DE LA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION:: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. N° 64140 DEL CENTRO POBLADO MASISEA, DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CODIGO DE IDEA N° 265164.

Especifico

15.13

15.13.2

41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 15 literal a)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

reformulación y/o supervisión de Estudios de pre inversión y/o elaboración de expedientes técnicos en infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria y superior) y/o Infraestructura de Salud (Hospitales, Centros de Salud, Establecimientos de Salud, Clínicas) y/o Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario en zona rural.

REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(¿)

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes Se considerará como servicios de consultoría similares a la Elaboración y/o reformulación y/o supervisión de Estudios de pre inversión y/o elaboración de expedientes técnicos en infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria y superior) y/o Infraestructura de Salud (Hospitales, Centros de Salud, Establecimientos de Salud, Clínicas) y/o Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario en zona rural.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

5.13.2. Perfil del consultor

(¿)

Definición de servicios similar: Se considerará como servicios de consultoría similares a la Elaboración y/o reformulación y/o supervisión de Estudios de pre inversión y/o elaboración de expedientes técnicos en infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria y superior) y/o Infraestructura de Salud (Hospitales, Centros de Salud, Establecimientos de Salud, Clínicas) y/o Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario en zona rural.

REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(¿)

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes Se considerará como servicios de consultoría similares a la Elaboración y/o reformulación y/o supervisión de Estudios de pre inversión y/o elaboración de expedientes técnicos en infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria y superior) y/o Infraestructura de Salud (Hospitales, Centros de Salud, Establecimientos de Salud, Clínicas) y/o Mejora

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-43-2024-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSUNTORIA PARA LA FORMULACION DE LA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION:: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. N° 64140 DEL CENTRO POBLADO MASISEA, DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CODIGO DE IDEA N° 265164.

Ruc/código : 10156778139

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : LEYVA MINAYA MIGUEL ANGEL

Hora de envío : 13:05:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

para el Item 5.13.2 y Para el Item 5.13.3 Tanto Perfil del Consultor y también Perfil del Personal en "Servicios Similares" Observación al proceso referido a los factores de evaluación relacionados con el TDR respecto a que el consultor y perfil del personal tratándose de obras rurales según las jurisprudencias de las convocatorias anteriores: se solicita considerar como servicios de consultoría SIMILARES a la elaboración y/o reformulación y/o supervisión de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o elaboración de expedientes técnicos, considerando la Elaboración de Fichas Técnicas y/o Expedientes Técnicos de Ampliación y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario en zona rural y/o Urbano, Construcción o Rehabilitación o Mejoramiento o Ampliación de Infraestructura Educativa (Colegios, Universidades, Institutos), infraestructura de Salud (establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención, mercados, edificios unifamiliares y multifamiliares, incluyendo transitabilidad y/o movilidad con pistas y veredas y/o pistas y veredas en zonas rurales o marginales así como también Obras ejecutadas en zonas rurales por servicios.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 15.13      Literal: 5.13.02      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 15 literal a)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para de esta manera asegurar una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

Si bien es cierto en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; sin embargo siendo que la normativa en contrataciones ha establecido que las entidades públicas deben promover la libre participación de los postores a fin de obtener una mejor oferta para la Entidad, y en cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, SE ACOGE EN ESE EXTREMO, la Observación realizada por el participante, implementándose los términos ¿Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario en zona rural¿ para acreditar la experiencia en obras similares. Sin embargo, no se accede a la solicitud de implementar ¿y/o fichas técnicas y/o elaboración de expedientes técnicos, considerando la Elaboración de Fichas Técnicas y/o Expedientes Técnicos de Ampliación y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Urbano, Construcción o Rehabilitación o Mejoramiento o Ampliación de Infraestructura Educativa (Colegios, Universidades, Institutos), infraestructura de Salud (establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención, mercados, edificios unifamiliares y multifamiliares, incluyendo transitabilidad y/o movilidad con pistas y veredas y/o pistas y veredas en zonas rurales o marginales así como también Obras ejecutadas en zonas rurales por servicios¿, esto debido a que no aseguran a la entidad que se trate de procesos constructivos coherentes con la definición de obra similar, por lo que, a efectos de no arriesgar a la entidad en aceptar denominaciones que no cumplan con los estándares requeridos, no se aceptan en ese extremo.

Se desprende que, SE ACOGE EN ESE EXTREMO, la observación realizada por el participante, debiendo quedar de la siguiente manera:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-43-2024-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSUNTORIA PARA LA FORMULACION DE LA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION:: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. N° 64140 DEL CENTRO POBLADO MASISEA, DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CODIGO DE IDEA N° 265164.

Especifico

15.13

5.13.02

41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 15 literal a)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

TERMINOS DE REFERENCIA

5.13.3. Perfil del consultor

(i)

Definición de servicios similar: Se considerará como servicios de consultoría similares a la Elaboración y/o reformulación y/o supervisión de Estudios de pre inversión y/o elaboración de expedientes técnicos en infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria y superior) y/o Infraestructura de Salud (Hospitales, Centros de Salud, Establecimientos de Salud, Clínicas) y/o Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario en zona rural.

REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(i)

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes Se considerará como servicios de consultoría similares a la Elaboración y/o reformulación y/o supervisión de Estudios de pre inversión y/o elaboración de expedientes técnicos en infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria y superior) y/o Infraestructura de Salud (Hospitales, Centros de Salud, Establecimientos de Salud, Clínicas) y/o Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario en zona rural.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

5.13.3. Perfil del consultor

(i)

Definición de servicios similar: Se considerará como servicios de consultoría similares a la Elaboración y/o reformulación y/o supervisión de Estudios de pre inversión y/o elaboración de expedientes técnicos en infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria y superior) y/o Infraestructura de Salud (Hospitales, Centros de Salud, Establecimientos de Salud, Clínicas) y/o Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario en zona rural.

REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(i)

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes Se considerará como servicios de consultoría similares a la Elaboración y/o reformulación y/o supervisión de Estudios de pre inversión y/o elaboración de expedientes técnicos en infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria y superior) y/o Infraestructura de Salud (Hospitales, Centros de Salud, Establecimientos de Salud, Clínicas) y/o Mejora